



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°2030

DALCAHUE, 03 de Diciembre del 2018

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 03 de Diciembre de 2018; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Rory Leonardo Barrientos Lamas, Rut N° _____ por la suma de \$248.888.- (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos para realizar taller "formando mediadores de la lectura" en la biblioteca pública de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.044. "Formando mediadores de la lectura".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 03 días del mes de Diciembre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **RORY LEONARDO BARRIENTOS LAMAS**, Rut N° , realizador cinematográfico con mención en guión y magister en cine documental, con domicilio , de la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar como labor transitoria los servicios del Sr. Rory Leonardo Barrientos Lamas, para realizar Taller formando mediadores de la lectura para niños, jóvenes y adultos de la comuna.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 14 horas cronológicas, 7 de las cuales serán realizadas con los alumnos del taller y 7 horas utilizadas para planificación, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Lunes 03.12.2018 : 3 horas cronológicas
- Miércoles 05.12.2018 : 3 horas cronológicas
- Jueves 06.12.2018 : 3 horas cronológicas
- Lunes 10.12.2018 : 3 horas cronológicas
- Miércoles 12.12.2018 : 2 horas cronológicas

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Biblioteca pública de Dalcahue ubicada en calle Alcalde Augusto Barrientos #150 población Custodio Ampuero o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Rory Leonardo Barrientos Lamas la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) más impuestos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$248.888.- (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 214.05.07.044. "Formando mediadores de la lectura".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Rory Leonardo Barrientos Lamas por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

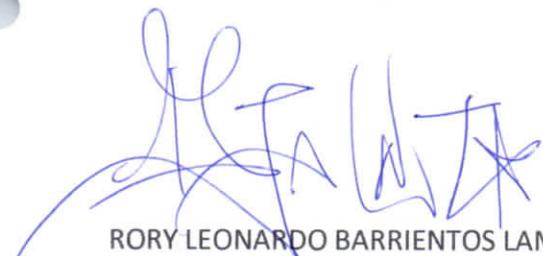
SÉPTIMO: Rory Leonardo Barrientos Lamas autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Rory Leonardo Barrientos Lamas se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Rory Leonardo Barrientos Lamas y tres en poder de la Municipalidad.



RORY LEONARDO BARRIENTOS LAMAS
MONITOR DE TALLER



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE